



REQUISITOS BÁSICOS PARA CIRCULAR LEGALMENTE EN YUCATÁN



Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán

ELIGE LA LICENCIA DE CONDUCIR QUE TE CORRESPONDE

Artículo 126

Existen 5 tipos de licencias de conducir, según el vehículo que manejes:

- I. Automovilista:** Para autos y camionetas hasta 750 kg (uso particular).
- II. Chofer:** Para vehículos de pasaje o carga mayores a 750 kg (uso particular).
- III. Servicio Público de Pasaje:** Para transporte de pasajeros en el Estado, incluyendo turismo.
- IV. Servicio Público de Carga:** Para transporte de carga y arrastre.
- V. Vehículos Menores Motorizados:** Para motos o cuatrimotos.

Todas las licencias pueden tener una vigencia de 2, 3 o 5 años.

REGISTRA TU VEHÍCULO EN YUCATÁN CUANDO TE CORRESPONDA

Artículo 115

Si tu carro tiene placas de otro Estado, puedes circular en Yucatán solo si estás de paso.

Si vives en Yucatán o tu vehículo estará aquí más de 60 días, tienes la obligación de registrarlo en la Secretaría de Seguridad Pública.

PORTA SIEMPRE TUS PLACAS DE CIRCULACIÓN

Artículo 81 y 82

Todo vehículo que circule en Yucatán debe portar placas o un permiso provisional vigente, expedido por la Secretaría.

Las placas deben colocarse:

Una al frente.

Una en la parte trasera.

Deben estar en el lugar que marca el fabricante, visibles y bien sujetas, para evitar robo o extravío.